

Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SABADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.  
y 30 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 15 rs. en cada mes los par-  
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los  
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este últi-  
mo requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 173.

Dando conocimiento de que el negociado de montes corresponde al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en real orden de 22 del corriente, me comunica el real decreto que sigue:*

Su Magestad la Reina se ha dignado espedir por la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros, con fecha 18 del actual, el real decreto siguiente:—Siendo de la competencia del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas el conocimiento y resolucion de todos los negocios concernientes á la agricultura; atendidas las relaciones naturales de esta con la riqueza de los montes; y pudiendo contribuir á la conservacion y fomento de los arbolados y al exacto cumplimiento de todas las disposiciones ya dictadas al efecto en los últimos años, la reunion de este negociado á los demas que constituyen el de la agricultura general; oido mi Consejo de Ministros, he venido en mandar que el conocimiento y resolucion de los negocios concernientes al ramo de montes, corresponde al espresado Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando los respectivos Ministros encargados de la ejecucion de este decreto. Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

*Lo que he mandado publicar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de sus habitantes. Cáceres 30 de Octubre de 1850.—Fernando Balboa.*

CIRCULAR NUMERO 174.

Dando conocimiento de que el negociado de caminos vecinales queda á cargo del Ministerio de la Gobernacion del Reino.

*En real orden de 22 del actual me comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino el real decreto que sigue:*

Su Magestad la Reina se ha dignado espedir por

la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros, con fecha 18 del actual, el real decreto siguiente:—Correspondiendo á las atribuciones del Ministerio de la Gobernacion del Reino lo concerniente á la administracion municipal, y considerando que por esta misma razon el despacho de todos los asuntos relativos á la conservacion, mejora y nueva construccion de los caminos vecinales debe facilitarse (con notoria ventaja del servicio), encargándose en lo sucesivo al espresado Ministerio; oido el dictámen del Consejo de Ministros, he venido en decretar que el negociado de caminos vecinales, incorporado actualmente al Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quede en lo sucesivo al cargo del de la Gobernacion del Reino, como uno de los ramos de la administracion municipal; cuidando los respectivos Ministros de disponer lo necesario para la ejecucion de este decreto. Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, el Duque de Valencia.

*En su consecuencia he mandado se publique en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Cáceres 30 de Octubre de 1850.—Fernando Balboa.*

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Dando parte de haber sido nombrado Comandante general interino de la provincia D. Antonio Sanabria.

*El Sr. Comandante general interino de esta provincia, con fecha 27 del actual, me dice lo que sigue:*

En el dia hago entrega del mando militar de esta provincia al Coronel de Infanteria D. Antonio Sanabria, á quien se ha servido nombrar el Excmo. Sr. Capitan general del distrito, al admitir la dimision que he hecho de aquel interino cargo.

*Lo que he dispuesto se publique en el periódico oficial de esta provincia para el debido conocimiento. Cáceres 30 de Octubre de 1850.—Fernando Balboa.*

#### Desercion de un confinado.

El Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz, con fecha 20 del actual, me dice haber desertado de aquel presidio el confinado José García Rodriguez. En su consecuencia he dispuesto se anoten sus señas á esta continuacion con el fin de que los Alcaldes y demas

dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias hasta conseguir su captura, y caso de ser habido, lo remitan con toda seguridad á disposicion de la espresada autoridad, dando parte á la mia á los efectos que haya lugar. Cáceres 31 de Octubre de 1850.—Fernando Balboa.

*Señas de José García Rodriguez.*

Edad 36 años, estatura cinco pies, pelo rubio, ojos azules, nariz afilada, barba poblada y roja, cara regular, color claro.

## EDICTOS.

*Don Fernando Balboa, Caballero de la ínclita y militar Orden de San Juan de Jerusalem, condecorado con dos cruces de distincion por acciones de guerra, socio honorario de las Económicas de Amigos del país de Jaen y Logroño, Gobernador y Subdelegado de Rentas de esta provincia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez, y término de nueve dias, á Anselmo Coron Rodriguez, vecino de Ceclavin, para que dentro de él comparezca á responder á los cargos que le resultan en la causa que en su contra y de otros se sigue en esta Subdelegacion, por haberles aprehendido veinte y ocho fardos de géneros ilícitos en el Robledar de las Yedras, el 18 de Julio último; apercibido, que de no hacerlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Cáceres 29 de Octubre de 1850.—Fernando Balboa.—Por mandado de su señoría, Manuel Becerra Pino.

*Don Lope Sanchez de las Matas, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de Plasencia.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes dotales que constituyen la capellanía fundada por Fernando Gomez y Catalina Gonzalez en la iglesia parroquial de Cabezuela, vacante por fallecimiento de su último poseedor, para que dentro de treinta dias comparezcan á deducirle en este Juzgado, con apercibimiento, de que en otro caso, les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo tengo mandado por auto de 17 del corriente en el espediente que se instruye en él á instancia del Promotor Fiscal, quien los ha denunciado á nombre del Estado, como bienes mostrencos, en el caso de no haber quien alegue y pruebe derecho á ellos.

Dado en Plasencia á 20 de Octubre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—Por mandado de su merced, José García del Hito.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta dias á los que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes que constituian la dotacion de la capellanía que en la iglesia parroquial de San Pedro de la misma fundó doña Engracia de Lobera, para que dentro de él comparezcan por sí ó por medio de Procurador con poder bastante á ejercitarle; apercibidos, de que en otro caso, les parará perjuicio. Así, pues, lo tengo mandado en 22 del corriente en el espediente de concurso que ha promovido el Promotor Fiscal de este Juzgado, de oficio, para que en su caso se adjudiquen al Estado los bienes de indicada capellanía. Dado en Plasencia á 23 de Octubre de 1850.—Lope Sanchez de las Matas.—Por mandado de su merced, Manuel Sabino Ramos.

*El Lic. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.*

Por el presente se hace saber: Que hallándose en este Juzgado Juan de Santa María, natural de Madrid, por sospechoso en su conducta, y habiéndosele aprehendido un caballo entero, cerrado, pelo negro, morcillo, con una cicatriz en el nacimiento de la cola, de cinco cuartas y media de alzada, tasado judicialmente en 420 rs., el cual dice compró á un desconocido junto á Medina del Campo, se publica por medio de edictos para que en el caso de ser mal habido, pueda ser reclamado competentemente por quien corresponda.

Dado en Cáceres á 31 de Octubre de 1850.—Lic. Pascasio Fernandez.—Por su mandado, Pedro Asensio.

*Lic. D. Angel de las Heras, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletin oficial, á los que se creyeren con derecho á los bienes dotales de la capellanía que en esta villa fundó el Bachiller Andrés Fernandez Alarcon, vacante por defuncion de D. Juan de la Cruz Calzada, su último poseedor, se presenten en este mi Juzgado á deducirle, pues pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que hubiere lugar; pues por mi auto de 31 de Octubre último así lo llevo mandado en el espediente que se agita por Alonso García Alarcon y el Lic. D. José Isidoro Calzada.

Dado en Logrosan á 2 de Noviembre de 1850.—Angel de las Heras.—Por mandado de dicho señor, Manuel de Ocampo.

## ANUNCIOS.

### ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### Ventas de bienes nacionales.

La Direccion, en junta de ventas, ha acordado el 19 de este mes se publique el nombre de los compradores de las fincas siguientes:

Rs. vn.

Don Florencio Martin y Castro remató 293 olivos, un nogal y 17 fanegas de tierra término de Santa Cruz de Paniaga, procedentes de la estinguida capellanía fundada por D. Juan Sañudo y su abuela Juana de Coria, declarada mostrencos, y se le adjudican en. . . . . 32500

Don Tomas Leandro Lanuza remató una parte de molino en el llamado de D. Yagüe, que situa en la rivera de esta Capital, procedente de la estinguida capellanía que fundó Francisco Esquivan, y se le adjudica en. . . . . 34080

Don Juan García Moridos, vecino de Heras, remató un cercado de dos huebras; otro de huebra y media; tres pedazos de tierra, y una casa calle del Moral, jurisdiccion de dicho pueblo, y proceden de adjudicaciones por débitos á la Hacienda pública, en. . . . . 11805

Don Mauricio Ceresoles remató dos fanegas de tierra á las Viñas, nueve celemines á los Quejigales, dos fanegas á las Herrerías, tres celemines al mismo sitio, un prado en el Guindal, una roza en la Cabezuela y otra en las Pilitas, término de Fresnedoso, proceden-

tes de la estinguida capellanía que fundó Francisco Calero é Ines Aguilar, y se le adjudican en... 5100

*Ventas á censo.*

Don Pedro Granados y D. Gonzalo García remataron á ley de censo una casa en Malpartida calle de la Nora, procedente de la cofradía de Animas, por el rédito de 204 rs. 4 mrs. anuales y por el capital de... 6804

Don Antonio Jimenez y D. Francisco Borrellera remataron una casa ruinosa en esta Capital calle de Perero, procedente del convento de San Pablo, por el rédito de 194 rs. 33 mrs. anuales y por el capital de... 6397

Cáceres Octubre 25 de 1850.—Julian de Lema.

RELACION de fincas de menor cuantía para cuyo remate á ley de censo se señala el dia 11 de Diciembre inmediato, de once á doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta Capital y las de Trujillo, ante los Sres. Jueces de primera instancia.

<i>Fincas en Santa Cruz de la Sierra, procedentes de los religiosos Agustinos de idem.</i>	Tasacion.	Renta.	Capitalizacion.
--	-----------	--------	-----------------

Un cercon murado, de cabida de una cuartilla de tierra, con 4 olivos rehechos, llamado de la Canchalera, en término de dicho pueblo...	333	40	300
--	-----	----	-----

Otro cercon al sitio de las Varas, murado, de 1½ fanega de cabida, conteniendo 2 olivos...	800	40	1200
--	-----	----	------

Los cercones nominados de Juan Fuentes, arruinadas las paredes, de ½ fanega de cabida...	200	6	200
--	-----	---	-----

Otro cercon al Cañuelo, arruinado su muro, de ½ fanega de cabida con 3 olivos...	600	18	534
--	-----	----	-----

Un horno de cocer teja al sitio del Prado, bastante arruinado...	200	»	200
--	-----	---	-----

Servirá de presupuesto para la subasta la cantidad mayor, bien sea la de la tasacion ó capitalizacion.

Se ignora que tengan carga real.

Están arrendados hasta 29 de Setiembre de 1851.

El pago del importe del remate lo satisfará el comprador en papel de la deuda del Estado, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 19 de Febrero de 1836, y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo de 1841. Cáceres 29 de Octubre de 1850.—Julian de Lema.

*Venta de fincas por débitos.*

El dia 13 de Noviembre próximo, de once á doce de su mañana, se procederá á la venta ante el Comisionado de ejecucion en Alcántara, de dos casas calle de los Remedios de dicha villa, retasadas una en 4616 reales, y la otra en 2031, y un huerto á sus espaldas en 600 rs. que están embargados á Dolores Agudelo por principal y réditos de censo en favor del convento de San Benito. De la retasa de la primera hay que deducir 1100 rs. de otro censo en favor de la cofradía de la Orden Tercera, cuyo rédito de 33 reales se obligará á continuar pagando el comprador. Se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de las referidas cantidades. Cáceres 30 de Octubre de 1850.—Julian de Lema.

*El Ayuntamiento constitucional de Castañar de Ibor.*

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesion de ayer el arriendo en pública subasta de los derechos de consumos de este pueblo para el año venidero de 1851, ha señalado para su primer remate el dia 15 del próximo mes de Noviembre, de diez á doce de su mañana, y para el segundo el dia 30 del mismo mes y hora espresada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo siguiente:

<i>Ramos.</i>	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
De vino...	953	28:18	984:18
De aguardiente y licores	584:15	17:13	598:28
De aceite...	1351:29	40:18	1392:13
De vinagre...	441:26	4: 8	446
De jabon blando...	352:32	10:20	363:18
Carnes muertas 450:17	3122:25	94:11	3217: 2
Idem en vivo. 2672: 8			

Castañar de Ibor 16 de Octubre de 1850.—El Alcalde Presidente, Agustin Bote.

*El Ayuntamiento constitucional de Abadía.*

Hace saber: Que en sesion ordinaria de este dia ha acordado proceder al primer remate en pública subasta de las especies de consumo que constituyen el encabezamiento general de este pueblo, por puestos públicos con la esclusiva en la venta al por menor, cuyo remate tendrá efecto el 10 del próximo Noviembre el primero, y el segundo el 17 del mismo mes, de diez á doce de su mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones aprobado por S. M. en 11 del pasado, que estará de manifiesto en esta Secretaría con el acordado por el Ayuntamiento, y el tipo que á continuacion se espresa.

<i>Ramos.</i>	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
El de vino...	642	18»12	630»12
El de aguardientes...	363	40»30	373»30
El de aceite...	400	12	412
El de vinagre...	35	1» 2	36» 2
El de jabon blando...	90	2»23	92»23
El de carnes muertas..	800	24	824
Idem en vivo...			
<i>Totales.</i>	2300	68»33	2368»33

Abadía y Octubre 26 de 1850.—El Alcalde Presidente, Juan Corrales.—D. S. O., Ramon Martin, Secretario.

*El Ayuntamiento constitucional de Belvis de Monroy.*

Hace saber: Que el mismo ha acordado sacar á pública subasta los ramos correspondientes á la contribucion de consumos de esta villa por puestos públicos con la esclusiva en la venta al por menor para el año próximo de 1851, cuyo primer remate tendrá efecto el 10 de Noviembre próximo, y el segundo el 17 del mismo, de dos á cuatro de su tarde, á las puertas de la casa de Ayuntamiento y bajo las condiciones que constan del espediente, que se halla de manifiesto en esta Secretaría. Lo que se anuncia al

público para la mayor concurrencia de licitadores.

	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Ramo de vino. . . . .	1275	38» 8	1313» 8
De aguardiente y licores. . . . .	300	9	309
De aceite. . . . .	815» 21	24» 16	840» 3
De vinagre. . . . .	70» 20	2» 4	74» 24
De jabon blando. . . . .	200	6	206
De carnes muertas. . . . .	337» 17	10» 5	347» 22
De idem en vivo. . . . .	4818	54» 18	4872» 18

Belvis de Monroy 27 de Octubre de 1850.—El Alcalde Presidente, Juan Cancho.—P. A. D. A., Julian Diosdado y Nuñez, Secretario.

*El Ayuntamiento constitucional de Santiago de Carvajo*

Hace saber: Que no habiéndose presentado licitadores al primero y segundo remate del arriendo de los derechos de consumo que se causen en este pueblo en el año próximo venidero de 1851, con la exclusiva en la venta al por menor de las especies de aguardiente, vino, vinagre, aceite y jabon blando; y teniendo presente lo que para semejante caso prescribe el artículo 111 del real decreto de 23 de Mayo de 1845, ha acordado que continúe abierta la subasta hasta el 30 de Noviembre próximo, y que desde las diez á las doce de su mañana se celebre único remate, bajo de las condiciones y tipo acordado para el remate anterior. Santiago de Carvajo 27 de Octubre de 1850.—El Presidente, Joaquin Gonzalez Márquez.—D. A. D. A., Manuel Toresano.

*Alcaldía constitucional de Caminomorisco.*

Hago saber: Que por disposición del Ayuntamiento que presido, en su acuerdo del 22 del actual, se sacan á pública subasta los ramos que en él constituyen el encabezamiento general de consumos; en su consecuencia he citado para su primer remate el día 23 del próximo Noviembre, entre diez y doce de su mañana, y para el segundo el día 30 del mismo, bajo el siguiente tipo arreglado al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ramos.	Derechos para el Tesoro	Total.
De vino. . . . .	1416» 26	1416» 26
De aguardiente y licores. . . . .	200	200
De aceite. . . . .	1125	1125
De vinagre. . . . .	21» 6	21» 6
De jabon blando. . . . .	35» 40	35» 40
De carnes muertas. . . . .	50	50
Idem en vivo. . . . .	950	950
<b>Total. . . . .</b>	<b>3798» 8</b>	<b>3798» 8</b>

Caminomorisco 28 de Octubre de 1850.—P. O. D. A., que no sabe firmar, Manuel Gonzalez Gomez, Secretario.

*El Ayuntamiento constitucional de la villa de Majadas.*

Hace saber: Que acordado por el mismo en sesión de este día el arriendo de los derechos que constituyen la contribucion de consumos de la misma para el año próximo venidero de 1851, con la exclusiva venta al por menor, ha señalado para su primer remate el

17, y para el segundo el 24 del actual, de diez á doce de sus respectivas mañanas, en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y tipos siguientes:

Ramos.	Derecho para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
De vino. . . . .	740	22» 7	762» 7
De aguardiente y licores. . . . .	460	13» 26	473» 26
De aceite. . . . .	500	15	515
De vinagre. . . . .	52	1» 19	53» 19
De jabon blando. . . . .	128	3» 29	131» 29
Carnes muertas y en vivo. . . . .	1120	33» 21	1153» 21
<b>Total. . . . .</b>	<b>3000</b>	<b>90</b>	<b>3090</b>

Majadas y Noviembre 2 de 1850.—El Alcalde Presidente, Joaquin Serrano, Juan Antonio Martin, Secretario.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.*

*Estravío de una vaca.*

Hace quince dias que se estravió una vaca á Carlos García, de esta vecindad, de las señas siguientes: edad siete años, pelo rubio claro, las astas despuntadas, y el ojo derecho malo de fresco. La persona en cuyo poder se encuentre dicha res vacuna, se servirá avisarlo á su dueño, quien ademas de gratificarlo, satisfará todos los gastos que haya ocasionado. Almojarin 24 de Octubre de 1850.—El Alcalde, Niceto Solis.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIAJADAS.*

*Estravío de una mula.*

Al amanecer del Sábado 19 del corriente mes, faltó una mula junto al Lavadero del Barrueco, propia de Bartolomé Marroquin, vecino de esta villa. Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, con insercion de las señas de dicha caballería, á fin de que la persona que sepa su paradero lo avise á esta Alcaldía á los fines correspondientes. Miajadas 24 de Octubre de 1850.—El Alcalde, Francisco Gonzalez Holguin.

*Señas de la mula.*

De mediana alzada, pelo negro y mohina, chata y barrera, algo falsa y de mucho vientre.

*ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBAHERNANDO.*

*Aparicion de cuatro reses vacunas.*

El día 20 del corriente mes aparecieron en la hoja sembrada de este pueblo, cuatro reses vacunas de las señas siguientes: Una vaca de 4 á 5 años, rubia oscura, con la oreja derecha hendida, y la izquierda hoja de higuera. Un novillo rubio claro, de 2 á 3 años, con la oreja derecha punta de espada, y la izquierda hendida. Dos bueyes de 4 á 5 años; uno calero, con los cabos de la cola negros; otro rubio, no tienen hierro ni señal.

La persona que se crea con derecho á la propiedad de dichas reses, podrá presentarse en esta Alcaldía, y le serán entregadas, justificado que sea su derecho y pagando los costos de asistencia. Iba Hernandez 26 de Octubre de 1850.—El Alcalde, José Bravo.